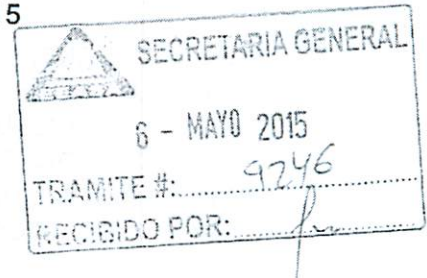




MEMORANDO PE-1098-2015

PARA: DEPARTAMENTO FINANCIERO  
DE: PRESIDENTE EJECUTIVO  
ASUNTO: ENVIASE CONTRATO No. 084-2015  
CONSORCIO TENA ASOCIADOS  
(ING. EDWIN VLADIMIR TORRES DIAZ)  
  
(REF. : CAF-RSND-EEASA-LPN-OB-031-2015)  
  
FECHA: Mayo 6, 2015



Para su conocimiento y control correspondiente, adjunto me permito remitir copia del **CONTRATO No. 084-2015**, suscrito con la firma **CONSORCIO TENA ASOCIADOS.**, para la contratación de la **REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJO TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE NAPO, CANTON TENA, PROGRAMA DE COCCION EFICIENTE, PEC.** (REF: CAF-RSND-EEASA-LPN-OB-031-2015), proyecto financiado con el **BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA CAF.**

Este contrato estará administrado por el Departamento de la Zona Oriental Napo.

Atentamente,

  
Ing. Jaime Astudillo Ramirez  
PRESIDENTE EJECUTIVO

Adj.: Lo indicado

c.c.: DZON  
ING. PATRICIA CONDO  
LCDA. MIRIAM LARA  
ARCHIVO

isa

*Secretaria preparador  
memorando*





# EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

*Trabajando con energía..!*

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS No. -2015

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y EL CONSORCIO TENA ASOCIADOS, PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS N° CAF-RSND-EEASA-LPN-OB-031, REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE NAPO, CANTÓN TENA. PROGRAMA DE COCCIÓN EFICIENTE, PEC.

## CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA, representada por el Ing. Jaime Astudillo Ramírez en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE ó EEASA; y, por otra CONSORCIO TENA ASOCIADOS, con R.U.C. No.1792578612001, con domicilio en la ciudad de Quito, representada por el Ing. Edwin Vladimir Torres Díaz con C.I. 1715041628, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la EEASA, contempla la ejecución de la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE NAPO, CANTÓN TENA. PROGRAMA DE COCCIÓN EFICIENTE, PEC.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EEASA resolvió aprobar el pliego mediante memorando PE-0495-2015 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CAF-RSND-EEASA-LPN-OB-031 para ejecutar la obra relacionada con la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE NAPO, CANTÓN TENA. PROGRAMA DE COCCIÓN EFICIENTE, PEC.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: 1.2.1.01.02.01.01.13.1500743701.02.03, 1.2.1.01.02.01.01.13.1500443701.04.07. Certificación Presupuestaria No. 015-2015, Certificada por el Ing. Roberto Salazar Director Financiero y se fundamentan en el crédito obtenido por el Gobierno Nacional para continuar con el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, RSND, en el marco del Proyecto de Cocción Eficiente, PEC.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el lunes 2 de marzo del 2015, a través del Portal web de la EEASA.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Jaime Astudillo Ramírez, en su calidad de Representante Legal de la EEASA, mediante Resolución Motivada enviada con Memorando PE-0789-2015 del 2 de abril del 2015, adjudicó la ejecución de obra de mejor costo, en los términos del numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, para la ejecución de la obra relacionada con la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE NAPO.

CANTÓN TENA. PROGRAMA DE COCCIÓN EFICIENTE, PEC., al CONSORCIO TENA ASOCIADOS, con R.U.C. No. 1792578612001.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la EEASA , página web Institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal web de la EEASA.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la EEASA a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE NAPO, CANTÓN TENA, PROGRAMA DE COCCIÓN EFICIENTE, PEC.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1. El valor del presente contrato, que la EEASA pagará al CONTRATISTA, es el de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 35/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 399.085,35), SIN INCLUIR EL IVA., de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.**

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto.

*[Handwritten signature and initials]*



derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1. Los precios unitarios contratados se describen a continuación:

**Redes de distribución:**

Partida Presupuestaria: 1.2.1.01.02.01.01.13.1500743701.02.03

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	RECONOCIMIENTO, REPLANTEO, INVENTARIO DE RED Y DESBROCE				
1.1	RECONOCIMIENTO, REPLANTEO E INVENTARIO POR KM DE RED (PROYECTO)	KM	4,9	177,71	870,78
2	SUMINISTRO Y PARADA POSTE DE HORMIGÓN				
2.1	POSTES HORMIGÓN 12 m CARGA DE ROTURA 500 KG	C/U	1	398,91	398,91
2.2	POSTES HORMIGÓN 10 m CARGA DE ROTURA 400 KG	C/U	1	305,23	305,23
2.3	EXCAVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PARADA DE POSTES DE HORMIGÓN 10 M	C/U	1	63,98	63,98
2.4	EXCAVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PARADA DE POSTES DE HORMIGÓN 12 M	C/U	1	70,84	70,84
3	SUMINISTRO, TENDIDO Y REGULADO DE CONDUCTOR				
3.1	CONDUCTOR PREENSAMBLADO DE AL AISLADO 2x1/0+(1/0) AWG	KM	3,6	3.865,73	13.916,63
3.2	CONDUCTOR PREENSAMBLADO DE AL AISLADO 3x1/0+(1/0) AWG	KM	1,3	5.483,51	7.128,56
4	SUMINISTRO, MONTAJE DE TRANSFORMADOR, SECCIONADOR Y PUESTA A TIERRA				
4.1	TRANSFORMADOR 13,8 KV 1F AUTOPROTEG. 25 KVA EN POSTE CON PUESTA A TIERRA Y BAJANTE	C/U	1	2.329,56	2.329,56
4.2	TRANSFORMADOR 13,8 KV 1F AUTOPROTEG. 37,5 KVA EN POSTE CON PUESTA A TIERRA Y BAJANTE	C/U	1	2.432,09	2.432,09
4.3	INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN MONOFÁSICO HASTA 37,5 KVA CON EQUIPO DE PROTECCIÓN EN BAJA	C/U	1	139,53	139,53
5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS				
5.1	ESTRUCTURA 240V PREENSAMBLADA PASANTE PARA 3 Y 4 CONDUCTORES	C/U	74	21,31	1.576,94
5.2	ESTRUCTURA 240V PREENSAMBLADA RETENCIÓN PARA 3 Y 4 CONDUCTORES	C/U	25	28,72	718,00
5.3	ESTRUCTURA 240V PREENSAMBLADA DOBLE RETENCIÓN PARA 3 Y 4 CONDUCTORES	C/U	25	39,05	976,25
5.4	PUENTE AÉREO CABLE PREENSAMBLADO	C/U	6	54,7	328,20
5.5	TENSOR A TIERRA SIMPLE EN REDES DE DISTRIBUCIÓN A 240V	C/U	5	77,22	386,10
5.6	TENSOR A TIERRA DOBLE EN REDES DE DISTRIBUCIÓN A 13,8 KV	C/U	1	65,17	65,17

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten signature]*

5.7	TENSOR A TIERRA SIMPLE EN REDES DE DISTRIBUCIÓN A 13.8 KV	C/U	1	117.84	117.84
5.8	DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE LUMINARIAS INCLUYE CONECTORES DP9	C/U	1	9.57	9.57
7	LEVANTAMIENTO E INGRESO DE INFORMACIÓN AL GIS				
7.2	LEVANTAMIENTO E INGRESO POSTE AL ARCGIS (INCLUYE REDES, NUMERACIÓN POSTE)	C/U	124	4.29	531.96
8	DESMANTELAMIENTO				
8.1	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE POSTES HORMIGÓN 9 M	C/U	1	45.34	45.34
8.2	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE POSTES HORMIGÓN 11 M	C/U	1	50.53	50.53
8.3	RETIRO DE ENSAMBLAJE DE ACCESORIOS DE TENSORES	C/U	1	21.04	21.04
8.4	TRANSPORTE POSTES HORMIGÓN 9 M	C/U	1	31.6	31.60
8.5	RETIRO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN MONOFÁSICO HASTA 37.5 kVA CON EQUIPO DE PROTECCIÓN Y BAJANTE A TRANSFORMADOR	C/U	2	136.8	273.60
8.6	RETIRO DE CONDUCTOR N° 6.4 Y 2 AWG	KM	5	194.01	970.05
8.7	RETIRO DE CONDUCTOR N° 1/0 y 2/0 AWG	KM	1.9	234.18	444.94
8.9	RETIRO DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSIÓN UNA FASE, DOS FASES Y TRES FASES	C/U	87	10.61	923.07
8.10	RETIRO DE PUENTE AÉREO	C/U	2	9.65	19.30
8.11	RETIRO DE CONDUCTOR PREENSAMBALDO 2H	KM	0.456	268.69	122.52
8.12	RETIRO DE CONDUCTOR PREENSAMBALDO 3H	KM	0.511	313.78	160.34
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>35.428,47</b>

**Acometidas y medidores:**

Partida Presupuestaria: 1.2.1.01.02.01.01.13.1500443701.04.07

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	RECONOCIMIENTO, REPLANTEO, INVENTARIO DE RED Y DESBROCE				
1.2	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA CAMBIO SISTEMA DE MEDIDA	C/U	2.000.00	7,63	15.260.00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA Y MEDIDOR				
6.1	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA BIFÁSICA CONDUCTOR CONCÉNTRICO ANTIFRAUDE DE ALUMINIO Y ACCESORIOS SIN TUBO	C/U	900	106,17	95.553.00
6.2	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA BIFÁSICA CONDUCTOR CONCÉNTRICO ANTIFRAUDE DE ALUMINIO Y ACCESORIOS CON TUBO	C/U	100	142,5	14.250.00
6.3	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA CONDUCTOR CONCÉNTRICO ANTIFRAUDE DE ALUMINIO Y ACCESORIOS SIN TUBO	C/U	50	132,73	6.636.50
6.4	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFÁSICA CONDUCTOR CONCÉNTRICO ANTIFRAUDE DE ALUMINIO Y ACCESORIOS CON TUBO	C/U	50	169,06	8.453.00



6.5	CAMBIO DE MEDIDOR A BIFÁSICO Y ACCESORIOS	C/U	2.000,00	53,75	107.500,00
6.6	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA PARA SISTEMA A TIERRA	C/U	1.100,00	45,28	49.808,00
6.7	INSTALACION DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS	C/U	600	81,77	49.062,00
7	LEVANTAMIENTO E INGRESO DE INFORMACIÓN AL GIS				
7.1	LEVANTAMIENTO E INGRESO MEDIDOR ARCGIS (INCLUYE ACOMETIDA, NUMERACIÓN DE MEDIDOR)	C/U	2.000,00	2,1	4.200,00
8	DESMANTELAMIENTO				
8.8	RETIRO CONDUCTOR DÚPLEX, TRIPLEX, CUADRUPLIX Y YODIRAL	KM	1	90,38	90,38
8.13	DESCONEXIÓN DE ACOMETIDAS	C/U	1.300,00	9,88	12.844,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>363.656,88</b>

**Resumen**

Descripción	Valor USD
Redes de distribución:	35.428,47
Acometidas y medidores:	363.656,88
Subtotal:	399.085,35
IVA:	47.890,24
Total:	446.975,59

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

5.1. La EEASA entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días calendarios, en calidad de anticipo el 40% del monto del contrato, esto es el valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 159.634,14), previa la presentación de las garantías correspondientes; el valor del anticipo será acreditado en una cuenta perteneciente a una Institución Financiera Estatal o en la cual es Estado sea accionista mayoritario.

5.2. El 25% adicional, será cancelado con el avance físico del 40% de la obra debidamente justificado contra la presentación del informe correspondiente emitido por la fiscalización y debidamente aprobado por el Administrador del Contrato; y, la presentación de las planillas de pago de aportes al IESS del personal comprometido en el contrato.

Otro 25% adicional con el avance físico del 75% de la obra debidamente justificado contra la presentación del informe correspondiente emitido por la fiscalización y debidamente aprobado por el Administrador del Contrato; y, la presentación de las planillas de pago de aportes al IESS del personal comprometido en el contrato.

El 10% restante a la liquidación de la obra mediante la suscripción del acta de entrega de recepción definitiva; y,

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

5.3. **Entregada** la planilla, cumplidos los requisitos y la presentación completa y correcta de los documentos de cobro correspondiente por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) días laborables la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco (5) días laborables contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EEASA.

5.4. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5. En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta.

5.6. En periodos de máximo quince (15) días calendarios (dos veces por mes), el contratista deberá presentarla información necesaria y depurada para el ingreso de las cuentas de los medidores intervenidos al sistema comercial.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) **De fiel cumplimiento.-** El contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, rendirá a favor de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato;
- b) **Del anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al Cien por ciento(100%) del valor entregado por dicho concepto; y.
- c) **Garantía técnica.-** El contratista, a la firma del Contrato, presentará la garantía técnica de construcción. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción total de los bienes y durará 24 meses.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EEASA.



#### Cláusula Séptima.- PLAZO

- 7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del Contratista;

#### Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil del valor total del contrato.

#### Cláusula Novena.- SUBCONTRATACIÓN

- 9.1. EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la EEASA siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

- 9.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la EEASA por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos, debiendo velar por la seguridad y salud de todos sus trabajadores; y,

Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un subcontratista y la EEASA. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un subcontratista no relevará al contratista de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

#### Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1. LA EEASA designa al Ing. Nelson Patricio Muso Duchitanga, Director del Departamento Zona Oriental Napo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

- 10.2. LA EEASA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

- 10.3. El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Velará también porque la fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones técnicas que constan en el contrato o en sus documentos.

#### Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 11.1. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- 11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EEASA, en los casos



establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EEASA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EEASA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso: y,
- d) El caso de que la EEASA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EEASA o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, la EEASA tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la terminación unilateral del contrato con ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y anticipo.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa: siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EEASA.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**



14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EEASA:** Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.  
**RUC:** 1890001439001  
**Ciudad:** Ambato - Ecuador  
**Dirección:** Av. 12 Noviembre 11-29 y Calle Espejo  
**Teléfono:** 032 822 162 / 032 822 063  
**Mail:** jastudillo@eeasa.com.ec

**CONTRATISTA: CONSORCIO TENA ASOCIADOS**

**RUC:** 1792578612001  
**Ciudad:** Quito - Ecuador.  
**Dirección:** Calle Cristóbal de Acuña número E1-18 y Av. 10 de Agosto, Edificio Freile Vega piso 3, oficina 07  
**Teléfono:** 022907171, 0999936735, 022828155  
**Mail:** vivawaldo@hotmail.com

14.2. Así mismo, el contratista declara que su representante legal se halla investido de todos los poderes necesarios para la cabal ejecución del presente contrato y es el responsable de todas las obligaciones del contratista, hallándose facultado y obligado a comparecer en juicio; esto es, contestar las demandas que se plantearan contra el contratista.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

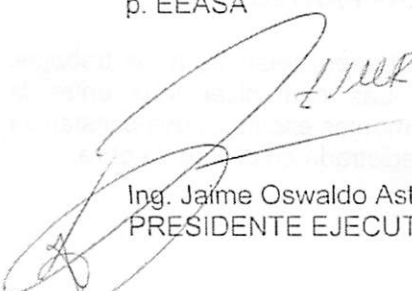
15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

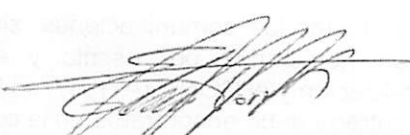
15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 5 días del mes de NOVIEMBRE de 2015.

p. EEASA

p. CONTRATISTA

  
Ing. Jaime Oswaldo Astudillo Ramirez  
PRESIDENTE EJECUTIVO

  
Ing. Edwin Vladimir Torres Diaz  
CONSORCIO TENA ASOCIADOS

## CONDICIONES GENERALES

### Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de la EEASA. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de la EEASA. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la EEASA le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "EEASA", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.



## Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EEASA verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EEASA haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNC.

2.3. La EEASA pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNC.

2.4. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la EEASA, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la EEASA; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al periodo al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta

información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la EEASA y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EEASA tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8. De los pagos que deba hacer, la EEASA retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La EEASA se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EEASA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EEASA en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la EEASA declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.



b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la EEASA el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

### 3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1. La EEASA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidencia Ejecutiva de la EEASA o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la EEASA ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la EEASA u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la EEASA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EEASA, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

4.3. El hecho de permitir al contratista que continúe y termine la obra o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte de la EEASA y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

### Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los una fiscalización adecuada con la EEASA; y en

tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EEASA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EEASA, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la EEASA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la EEASA.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la EEASA en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EEASA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.



#### Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA EEASA

6.1. Son obligaciones de la EEASA las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

#### Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la EEASA y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La EEASA podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

8.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la EEASA y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la EEASA pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

8.5. Si la EEASA noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un



Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La EEASA declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la EEASA.

8.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EEASA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

8.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

#### **Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

9.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

#### **Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

11.1. La EEASA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La EEASA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la EEASA hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de

acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

12.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

12.2. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.  
(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

